
Ley No. 195-04 que declara la provincia Monseñor Nouel como Provincia Ecoturística.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 195-04

CONSIDERANDO: Que la provincia Monseñor Nouel cuenta con ecosistemas únicos en el país, de gran valor para la conservación adecuada y sostenible de la biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los pronunciamientos de “La Cumbre de la Tierra”, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en donde se planteó la necesidad impostergable de regular el manejo racional de los recursos naturales y del ambiente con la participación de las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la provincia Monseñor Nouel se encuentra grandes montañas, reservas mineras, y un sinnúmero de campos y colinas que realmente dan a ésta una posición geográfica privilegiada por su belleza natural y sus fértiles tierras, siendo de gran agrado para sus visitantes. Paisajes de montañas escénicos, la provincia con la mayor cantidad de ríos, contiene de las pocas reservas de ébano verde, proyectos de agroturismo vitales para el equilibrio ecológico del país y el desarrollo del ecoturismo.

CONSIDERANDO: Que es la provincia con la mayor cantidad de lagos artificiales de la República: Presa de Rincón, Presa de Río Blanco, la más alta del Caribe; Presa Rincón de Yuboa y comparte con la provincia de Sánchez Ramírez la Presa de Hatillo.

CONSIDERANDO: Que se impone la creación de un mecanismo que norme, reglamente y promueva la explotación de los recursos naturales, al tiempo que salvaguarde los elementos culturales y naturales, así como ecológicos y ambientales indispensables para mantener la estabilidad ambiental sana y políticamente viable.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se declara la provincia Monseñor Nouel “**Provincia Ecoturística**”.

ARTICULO 2.- Se crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Monseñor Nouel (CODEPRONOUEL), como organismo rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la provincia Monseñor Nouel.

PARRAFO I: Los miembros del CODEPRONOUEL tendrán funciones honoríficas y serán nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo.

PARRAFO II: El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de Monseñor Nouel (CODEPRONOUEL) estará integrado por:

1. El Senador(a) de la Provincia quien lo preside;
2. El (la) Gobernador(a) civil de la provincia;
3. Los Diputados de la provincia;
4. Los Síndicos de los municipios de Maimón y Piedra Blanca;
5. Un representante de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
6. Un representante de la Secretaría de Turismo;
7. Un representante de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana;
8. Un representante de la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes (ASONAHORES);
9. Un representante de las organizaciones ecológicas de la provincia;
10. El presidente de la seccional provincial del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA);
11. Un representante de la Iglesia Católica;
12. Un representante de las iglesias evangélicas.

LAS FUNCIONES DEL CODEPRONOUEL SERAN LAS SIGUIENTES:

- a) Designar al Director(a) Ejecutivo y los Gerentes necesarios para el funcionamiento eficiente del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Monseñor Nouel (CODEPRONOUEL);
- b) Trabajar en coordinación con la Secretaría de Estado de Turismo y la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el ordenamiento territorial, proyectos de leyes, reglamentos y resoluciones que permitan el desarrollo integral y ordenado del ecoturismo;
- c) Fomentar un manejo adecuado de las áreas protegidas de la provincia, involucrando a las comunidades en la “gestión de dirección” de las mismas;

- d) Promover la ejecución de las obras de infraestructuras y el diseño de opciones comunitarias tendentes a desarrollar las artesanías locales y las actividades ecoturísticas para mejorar el ingreso provincial;
- e) Promover el desarrollo de los proyectos ecoturísticos existentes y estimular el florecimiento de nuevos proyectos en toda la provincia;
- f) Fomentar la creación de micro, pequeña y medianas empresas vinculadas a los recursos naturales y el medio ambiente, a fin de brindar servicios y productos de calidad al visitante, tanto extranjero como nativo;
- g) Garantizar que los recursos concernientes a la biodiversidad tengan una cobertura de protección que permita su perpetuación en el tiempo sobre la base de tratar que los usos tradicionales de las comunidades, como el uso y la pesca de río y represas, la agricultura marginal y de subsistencia dentro de los espacios de áreas protegidas no entren en contradicción con los objetivos de conservación de los recursos biológicos originales;
- h) Promover y crear las más variadas formas de expresión artísticas y culturales en el seno de la población, estableciendo escuelas y centros de capacitación técnica o de nivel medio de la industria turística. Continuar impulsando el desarrollo de la escuela Cándido Bidó, y el Carnaval. Propiciar la aparición de modelos nuevos económicos, clubes de servicio, plazas de cultura y grupos de carnavales, de forma a contribuir con el desarrollo sociocultural de nuestro pueblo;
- i) Designar los comités municipales de desarrollo ecoturístico en cada municipio, cargos que serán honoríficos;
- j) Establecer mecanismos de consulta, asesoría y cooperación con los organismos nacionales e internacionales que promueven la conservación y desarrollo de la biodiversidad, el ambiente y el ecoturismo.

ARTICULO 3.- El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Monseñor Nouel (CODEPRONOUEL), coordinará con la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente y la Secretaría de Estado de Turismo, todo lo relativo a la reglamentación de uso de los recursos ecológicos de la provincia, el sistema operativo, la fijación de tarifas, etc., y actuará como facilitador y supervisor en la administración de las áreas protegidas o no, dentro de los límites geográficos de la provincia.

ARTICULO 4.- Se crea un Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia de Monseñor Nouel (FONDEPRONOUEL), que tendrá a su cargo la recaudación, administración, inversión y custodia de los bienes y recursos del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Monseñor Nouel "CODEPRONOUEL", al cual estará subordinado.

PARRAFO I.- Las empresas que se instalen y desarrollen proyectos ecoturístico aprobados por el CODEPRONOUEL, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la Secretaría de Turismo y la Presidencia de la República, estarán regidas por la Ley No. 157-01, de fecha nueve (9) de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincia y localidades de gran potencialidad.

PARRAFO TRANSITORIO: Se dispone separar del Fondo General de la Nación la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (RD\$50,000,000.00) anuales durante dos (2) años para ser entregados al Consejo de Desarrollo Provincial de Monseñor Nouel (CODEPRONOUEL), a contar de la entrada en vigor de la presente ley, para dedicarlos a la creación de la infraestructura y la promoción de las potencialidades de la provincia como receptor de inversiones nativas y extranjeras en el subsector ecoturismo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 196-04 que eleva la sección Yaque, del municipio de Bohechío, provincia San Juan, a la categoría de Distrito Municipal.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 196-04

CONSIDERANDO: Que la sección Yaque, del municipio de Bohechío, provincia San Juan, es una comunidad que ha experimentado un desarrollo considerable en los últimos años, y en la actualidad cuenta con servicios básicos, tales como: clínica, farmacia, acueducto, escuela básica, primaria y secundaria, con más de 1,600 alumnos, centro de cómputos, biblioteca, iglesias, destacamento policial, clubes culturales, asociaciones, instalaciones deportivas y otros, lo que denota su movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la sección Yaque, del municipio de Bohechío, provincia San Juan, posee renglones agrícolas de mucha importancia, tales como más de diez mil tareas regadas y cien mil en estudios de suelo y tecnificación, cosechando al año 40,000 mil quintales de arroz, 20,000 quintales de habichuelas, 10,000 quintales de maní, 10,000 quintales de guandules, 12,000 quintales de maíz, 15,000 quintales de café orgánico y una gran producción de yuca, yautía, ñame, batata, auyama, tayota, plátano, aguacate, mango, naranjas, chinola, toronja y limones, constituyendo una de las fuentes de producción de alimentos más importante de la zona.

CONSIDERANDO: Que la sección Yaque, posee una amplia actividad pecuaria: ganado vacuno, porcino, ovino; una alta productividad avícola, con proyectos de importancia. Otra fuente capital de ingreso lo constituye la pesca, realizada en la Presa de Sabana Yegua.

CONSIDERANDO: Que por su alto desarrollo urbano, social, cultural y productivo, son legítimas las aspiraciones de los moradores de la sección Yaque para que sea elevada a la categoría de Distrito Municipal, cónsono con la movilidad experimentada en todo su ámbito territorial.